

# Reporte de Antecedentes Parlamentarios

2

**Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología**

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
1	29565	22/07/2010	Ley de creación del Ministerio de Cultura.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) QUINTA.- Seguimiento a entidades públicas El Ministerio de Cultura, en concordancia con las normas que dicte el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), emite informes de gestión respecto de la aplicación de sus políticas y el desempeño de sus entidades, y los remite anualmente a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República.	Ministerio de Cultura	Anual
2	29694	03/06/2011	Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.	Disposiciones Complementarias Finales Segunda. Obligación de informar a las comisiones del Congreso de la República. El Ministro de Educación y el Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, informan semestralmente ante la comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, y Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, del Congreso de la República, los resultados de la aplicación de la presente ley.	Ministro de Educación Presidente del Consejo Directivo del Indecopi	Semestral
3	29719	25/06/2011	Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas	Artículo 10. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos. El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo.	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)	Anual
4	<a href="#">31170</a>	21/04/2021	Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) TERCERA. Informe al Congreso La Presidencia del Consejo de Ministros informa anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, sobre la implementación, adecuación y avance del gobierno y transformación digital.	Presidencia del Consejo de Ministros	Anual



# Reporte de Antecedentes Parlamentarios



Área de Servicios de Investigación  
y Seguimiento Presupuestal

2

**Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la  
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología**

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
5	<a href="#">31250</a>	02/07/2021	Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES NOVENA. Informe al Congreso de la República En marzo de cada año, la Presidencia del Consejo de Ministros informa al Congreso de la República, en sesión del Pleno, sobre los logros de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI). En marzo y agosto de cada año, la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) informa sobre los avances de la POLCTI al Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.	Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec)	Marzo y agosto